



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 08 DE FEBRERO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 59.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2022.

Examinada el acta de fecha 01 de febrero 2022 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 60.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 2 AL 7 DE FEBRERO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 2 al 7 de febrero de 2022, por el Concejil Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
473/22	P.A.124/2021	BANCO SANTANDER S.A.
474/22	P.A.189/2021	
475/22	P.A.187/2021	
476/22	P.O.568/2021	CASER CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

477/22	P.A.130/2021	WALD VIERTEL SL
478/22	P.A.258/2021	[REDACTED]
479/22	P.A.369/2021	[REDACTED]
480/22	P.A.280/2021	[REDACTED]
481/22	P.O.553/2021	CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD
482/22	P.O.46/2022	[REDACTED]
483/22	P.O.574/2021	[REDACTED]
484/22	P.A.23/2021	[REDACTED]
485/22	P.O.535/2021	EXPLOTACIONES AGROURBANAS SL

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 61.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 99/2021 DE 07/04/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, QUE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 554/2019, INTERPUESTO POR D. FJ.Z.I., CONTRA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE MÓSTOLES, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE ACUERDA NOMBRAR A Dª C.B.R.N. DIRECTORA GENERAL DEL SUELO Y NUEVOS DESARROLLOS, DECLARÁNDOLA NULA DE PLENO DERECHO. CON IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-199.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-199

Asunto: Sentencia nº 99/2021 de 07/04/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, que estima el recurso contencioso-administrativo P.A. 554/2019, interpuesto por [REDACTED], contra resolución de la Alcaldía de Móstoles, de fecha 19 de septiembre de 2019 por la que se acuerda nombrar a [REDACTED] Directora General del Suelo y



Nuevos Desarrollos, declarándola nula de pleno derecho. Con imposición de costas al Ayuntamiento de Mostoles.

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 09/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de [REDACTED], contra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mostoles, de fecha 19 de septiembre de 2019, por la que se acuerda nombrar a [REDACTED] Directora General de Suelo y Nuevos Desarrollos, Resolución que declaro nula de pleno derecho por vulnerar la normativa y la jurisprudencia aplicables en materia de libre designación, incurriendo en arbitrariedad, además de por carecer de la motivación precisa y generar indefensión, debiendo la Administración retrotraer las actuaciones para efectuar una nueva propuesta de adjudicación que exprese los concretos criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento y las cualidades o condiciones personales y profesionales consideradas en el propuesto, para poder apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que en el resto de los solicitantes, siguiendo el procedimiento hasta efectuar un nombramiento motivado; con imposición de costas al Ayuntamiento demandado.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación, procede su interposición.

La resolución estima el recurso interpuesto por [REDACTED], contra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mostoles, de fecha 19 de septiembre de 2019, por la que se acuerda nombrar a [REDACTED] Directora General de Suelo y Nuevos Desarrollos, Resolución que declara nula de pleno derecho, debiendo la Administración retrotraer las actuaciones para efectuar una nueva propuesta de adjudicación que exprese los concretos criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento y las cualidades o condiciones personales y profesionales consideradas en el propuesto, para poder apreciar que aquellos criterios concurren en el actor en mayor medida que en el resto de los solicitantes, siguiendo el procedimiento hasta efectuar un nombramiento motivado. Con imposición de costas al Ayuntamiento demandado.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada



en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación. Interponer.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 62.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 269/2021 DE FECHA 07/05/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. J.F.S. EN EL P.A.263/2020 CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/03/2020. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-136.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-136

Asunto: Sentencia 269/2021 de fecha 07/05/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid, por la que se desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] en el P.A.263/2020 contra Resolución TEAM 11/03/2020. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 3.343,16 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 20/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la resolución del TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES de fecha 11-3-2020, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación y de devolución de ingresos indebidos presentada ante el mismo Ayuntamiento en fecha 24-4-2019, en relación a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, formalizada el día 17-4-2019 por la transmisión de la vivienda sita en la calle Madrid nº 10, piso 3º A, de dicho municipio, con referencia catastral nº [REDACTED], siendo el importe de dicha autoliquidación de 3.343,16 euros; resolución administrativa que confirmamos por ser ajustada a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.

Desestima el recurso y declara ajustada a Derecho la actuación administrativa impugnada porque conforme a la valoración que se hace en la resolución municipal recurrida, hay que considerar acreditado que se ha producido un incremento del valor de los terrenos transmitidos, que desvirtúa la pérdida de valor del inmueble, según los precios recogidos en las escrituras de compra y de venta del mismo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 63.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 208/2021 DE 29/07/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 34 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 43/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y ABONO DE INTERESES SOBRE DEFECTOS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-85.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-85

Asunto: Sentencia nº 208/2021 de 29/07/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 34 de Madrid dictada en el P.O. 43/2021 por la que estima el recurso interpuesto por CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS S.A. contra Resolución presunta. liquidación definitiva y abono de intereses sobre DEFECTOS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO. Importe: 38.306,59 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Cementos Portland Valderrivas, S.A., representada por la Procuradora doña Consuelo Rodríguez Chacón, contra el acto administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULA por no ser ajustado a Derecho, dejándolo sin efecto, Y RECONOCER el derecho de la mercantil recurrente al cobro de los intereses legales derivados del pago tardío del principal por importe de 110.974'16 euros relativo a los defectos de aprovechamiento del proyecto de urbanización del Polígono Industrial las Nieves (Proyecto de urbanización industrial de la U.A.I. 1 del P.A.U- 2), CONDENANADO (sic) al Ayuntamiento de Móstoles a abonar a la recurrente la referida cantidad ascendente a 38.306,59 euros, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas 1.000 €. Cabe recurso de apelación. No interponer. Estima el recurso a la vista del expediente administrativo y las alegaciones de las partes, reconocida la deuda existente entre ellas, como consecuencia de los defectos de aprovechamiento derivados del proyecto de urbanización del Polígono Industrial las Nieves (Proyecto de urbanización industrial de la U.A.I. 1 del P.A.U- 2) y no existiendo controversia sobre los periodos computados, fecha de inicio y final del cálculo, ni sobre su importe, ni sobre el tipo de interés aplicado, estando conforme el Ayuntamiento de Móstoles con el cálculo presentado de contrario, se está en el caso de estimar íntegramente la presente demanda..

Analizado el contenido del fallo no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente como para obtener una resolución más favorable en sede de apelación.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 64.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 682/2021 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO PREVIO EN EL PROCEDIMIENTO 408/2021 EN MATERIA DE DESPIDO, INTERPUESTO POR D^a. CN.M.R. FRENTE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, GRUPO COIMBRA Y GIMNASIO COBRA SPORT CLUB, DESISTIENDO ASIMISMO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DEL DESPIDO Y APROBANDO LA CONCILIACIÓN OBTENIDA ENTRE LA UTE MÓSTOLES COIMBRA Y LA DEMANDANTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-224.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-224

Asunto: Decreto 682/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021 del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento previo en el Procedimiento 408/2021 en materia de despido, interpuesto por [REDACTED] frente el Ayuntamiento de Móstoles, Grupo Coimbra y Gimnasio Cobra Sport Club, desistiendo asimismo de la acción de nulidad del despido y aprobando la conciliación obtenida entre la UTE Móstoles Coimbra y la demandante.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/09/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 23/09/2021, en los términos siguientes:



Con carácter previo la demandante desiste de su reclamación respecto del EXCMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, GRUPO COBRA y GIMNASIO COBRA SPORT CLUB.

Asimismo la demandante desiste de la acción de NULIDAD DE DESPIDO.

La empresa UTE MOSTOLES COIMBRA reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos 5/3/2021 y ofrece en concepto de indemnización la cantidad de 1.700,00 euros netos, obligándose solidariamente al abono de la referida indemnización las empresas integrantes de la UTE anteriormente referenciadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

La parte actora desiste con carácter previo de su reclamación frente al Ayuntamiento de Móstoles, Grupo Coimbra y Gimnasio Cobra Sport Club.

Desiste asimismo de la acción de nulidad de despido.

El Decreto aprueba la conciliación obtenida por la demandante y la UTE Móstoles Coimbra, en fecha 23/09/2021, en los términos siguientes: La empresa UTE Móstoles Coimbra reconoce la improcedencia del despido con efectos de fecha de efectos 5/3/2021 y ofrece en concepto de indemnización la cantidad de 1.700,00 euros netos, obligándose solidariamente al abono de la referida indemnización las empresas integrantes de la UTE anteriormente referenciadas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 65.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-101 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- **Expediente nº:** C/050/CON/2021-101 S.A.R.A.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SERVICIO
- **Objeto:** SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000000123. Propuesta de gasto número 20220000000270, a financiar con cargo a la aplicación 42-1622-22737, del Presupuesto Municipal para el ejercicio



2022, en lo concerniente al presente ejercicio; y expediente número 2/202200000124 PRESUPUESTO FUTURO, a financiar con cargo a la misma aplicación.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

- INFORME JURÍDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS

- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Tramitación:** ORDINARIA

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 405.994,65 € (IVA incluido) para los tres años de duración inicial del contrato, siendo 369.086,04 € en concepto de principal y 36.908,61 € en concepto de 10% de IVA.

- **Valor estimado:** 615.143,40 €, considerando el Presupuesto Base de Licitación para los tres años de duración inicial del contrato y las posibles prórrogas.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS (comenzando a partir de su formalización), prorrogable año a año hasta un máximo de dos años más.

Previsión de inicio del contrato:

- Se prevé que el contrato se inicie con fecha 22 de junio de 2022.
- En el caso que el contrato se formalizara con fecha anterior al 21 de junio de 2022 (fecha de finalización del contrato vigente de "Explotación del punto limpio y el centro integral de residuos especiales (CIRE), en el municipio de Mostoles" (Expte. C/050/CON/2017-063 S.A.R.A.), queda sometido el inicio del presente contrato a la fecha indicada.

De conformidad con lo indicado por el Servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, "El presupuesto base de licitación anual se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de estos servicios, además de los contratos anteriores realizados por el propio Ayuntamiento. En cuanto a la normativa laboral vigente se ha tenido en cuenta el "Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias 2019-2021". (Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (BOE nº 76 de 29/03/19). En el Anexo VI del PPT se incluye el listado del personal subrogable)".



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto S.A.R.A., con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2021-101 S.A.R.A.), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.).

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 405.994,65 €, de los cuales la cantidad de 369.086,04 € son en concepto de principal y la cantidad de 36.908,61 €, en concepto de 10% de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 2022: 59.771,44 €, sin IVA.
- Anualidad 2023: 135.331,55 €, sin IVA.
- Anualidad 2024: 135.331,55 €, sin IVA.
- Anualidad 2025: 75.560,11 €, sin IVA.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 42-1622-22737, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000123), por la cantidad de 59.771,44 €.

Respecto a la financiación del gasto del resto de anualidades, si bien se ha emitido el documento contable de Retención de Crédito para presupuestos futuros (2/202200000124), el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con



cargo al Presupuesto del mismo para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL) .

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 66.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS Y SEGUNDA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2, TRAS ESTIMACIÓN DEL RECURSO ESPECIAL DE LA CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR UNA LICITADORA, PARA LOS SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), EXPTE. C/050/CON/2020-151N-SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/050/CON/2020-151N-SARA.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR LOTES.
- **Interesado** Concejalía de Hacienda.
- **Procedimiento:** Reajuste de las anualidades presupuestarias y Segunda adjudicación del Lote 2, tras estimación del recurso especial de la contratación interpuesto por una licitadora.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/88, adoptado en sesión celebrada el 9 de febrero de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, ya sea total o referida a los distintos tipos de prestación detallado en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

LOTE 1: Correspondencia ordinaria			
	NETO	IVA	TOTAL
2021	52.033,18 €	10.926,97 €	62.960,15 €
2022	104.066,37 €	21.853,94 €	125.920,31 €
2023	52.033,18 €	10.926,97 €	62.960,15 €

LOTE 2: Correspondencia certificada, notificaciones administrativas, telegramas, franqueo en destino, burofax y paquetería.			
	NETO	IVA	TOTAL
2021	383.869,56 €	80.612,61 €	464.482,17 €
2022	767.739,13 €	161.225,22 €	928.964,35 €
2023	383.869,56 €	80.612,61 €	464.482,17 €

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, tal y como aparece constatado en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de

ejecución del contrato (DOS AÑOS), ascendería a 2.109.769,31 €, incluyéndose en dicho importe el I.V.A., teniendo en cuenta el tipo impositivo de aplicación para cada tipo de prestación de las detalladas en el PPT.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 5.666.735,75 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, fijado originariamente. Se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, en los términos que se recogen en el artículo 29.2 de la LCSP, hasta un máximo de 36 meses más de prórroga (5 años máximo de contrato).

Tercero.- Con fecha 15 de febrero de 2021 se envió el correspondiente anuncio de rectificación al D.O.U.E., publicándose la convocatoria el 12 de febrero de 2021. La publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tuvo lugar el 15 de febrero de 2021, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 5 de marzo de 2021.

Cuarto.- Mediante Acuerdo 13/124 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, se aprobó la retroacción de la tramitación de la licitación al momento de su aprobación, siendo necesario la modificación previa del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de Marzo de 2021, mediante Acuerdo 17/183, aprobó la rectificación de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas y ordenó su publicación, iniciándose un nuevo plazo para la presentación de ofertas. Dando cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la nueva convocatoria de la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector público el 17 de Marzo de 2021, habiendo sido enviado para su publicación al D.O.U.E. Fueron presentadas a la licitación ofertas por las siguientes mercantiles:

- 1. CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.*
- 2. SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.*
- 3. RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L.*

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de Marzo de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1. Visto el informe para la calificación de documentación administrativa,



emitido por el Departamento de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa, se acordó requerir a las licitantes CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L., SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. SME y RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L., la documentación incompleta.

Séptimo.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de Abril de 2021, se procedió a la lectura del informe de subsanación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación, de fecha 8 de Abril de 2021. Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia a las mercantiles CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L., SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRADOS, S.A. SME. y RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L.

En la misma sesión se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las tres licitantes admitidas en el procedimiento, dándose lectura de las siguientes ofertas correspondientes al LOTE 2 (Correspondencia certificada, notificaciones administrativas, telegramas, franqueo en destino, burofax y paquetería):

1. CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.: OFERTA ECONÓMICA: Hasta un presupuesto máximo de 929.283,79 euros anuales IVA incluido (1.858.567,57 euros por los dos años de duración inicial del contrato), "in aliunde" en la relación de los precios unitarios obran en el expediente y fueron presentados en el sobre nº 2 por la licitadora, y en aplicación del artículo el art. 88.6 de la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los damos por reproducidos (en adelante LPACAP).
2. SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRADOS, S.A. SME: OFERTA ECONÓMICA: Hasta un presupuesto máximo de 929.283,79 euros anuales IVA incluido (1.858.567,57 euros por los dos años de duración inicial del contrato), "in aliunde" en la relación de los precios unitarios obran en el expediente y fueron presentados en el sobre nº 2 por la licitadora, y en aplicación del artículo el art. 88.6 de la LPACAP, los damos por reproducidos.
3. RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L.: OFERTA ECONÓMICA: Hasta un presupuesto máximo de 929.283,79 euros anuales IVA incluido (1.858.567,57 euros por los dos años de duración inicial del contrato), "in aliunde" en la relación de los precios unitarios obran en el expediente y fueron presentados en el sobre nº 2 por la licitadora, y en aplicación del artículo el art. 88.6 de la actual LPACAP, los damos por reproducidos.

La Mesa de Contratación, acordó dar traslado de dicha documentación a la Concejalía de Hacienda, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Octavo.- En sesión del 21 de Mayo del 2021, se dio lectura se dio lectura del informe emitido con fecha 14 de mayo de 2021, por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, complementario del evacuado por él mismo, el 28 de abril de 2021, dando cumplimiento a lo interesado por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, en cuanto a la necesidad de ampliación de este último informe, en lo concerniente, en particular, a las distintas incidencias detectas en algunas de las ofertas

presentadas. A la vista del informe, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acordaron por unanimidad, el rechazo de las proposiciones presentadas por la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., para los Lotes 1 y 2 y de la proposición presentada por CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L. para el Lote 2 y asimismo, requerir al Servicio promotor de esta contratación, la emisión de un nuevo informe de valoración de las ofertas admitidas a la licitación.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, hizo suyo el informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, de la Concejalía Hacienda, de 24 de junio de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen en lo que en referencia al Lote 2, es el siguiente:

“Resumen de la puntuación del Lote 2:

	OFERTA ECONÓMICA	COMPENSACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO	OFICINAS DE RECOGIDA	TOTAL
RECERCA	49,00	10,00	27,83	86,83

A la vista de lo anterior se propone para ser empresa adjudicataria del Lote 2 a Recerca (Recerca i Desenvolupament Empresarial, S.L).”

Décimo.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 30 de julio de 2021, resolvió requerir a la mercantil RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. (NIF B-60261815), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad-precio, para el Lote 2, en el procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES) LOTE 2 (Expediente C/050/CON/2020-151N-SARA-), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 76.800,31 euros.

Igualmente, se requirió a la misma mercantil, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por el Documento Europeo Único de Contratación, conforme a lo establecido en la Cláusula 23 del PCAP.

Undécimo. - Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Duodécimo.- Mediante Acuerdo Núm. 6/709, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2021, se Adjudicó el LOTE 2 del contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y



PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR LOTES (C/050/CON/2020-151N SARA), a la mercantil RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L. (NIF B-60261815), por importe de 1.535.478,25 euros, más la cantidad de 322.450,44 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, fijado originariamente; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario. Acuerdo que es comunicado a los licitadores.

Décimo Tercero. - Con fecha 21 de Septiembre de 2021 se ha recibido en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, de la interposición del presente RECURSO ref 55/930665.9/21, por ██████████, en nombre y representación de CORREO INTELIGENTE POSTAL, PARA EL LOTE 2, (CIF:B95604021) (EXPTE. C/050/CON/2020-151N por el que se recurre el acuerdo de adjudicación del referido lote 2 que rigen la referida contratación. El objeto del recurso versa en el error material cometido por el recurrente, al copiar el enunciado de uno de los precios unitarios que componen la oferta, CORREO INTELIGENTE POSTAL, tras vista del expediente comprueba que la mesa de contratación acordó la exclusión de su oferta por considerar que los errores son invalidantes y no subsanables. Numero de recurso 452/2021.

Décimo Cuarto. - Con fecha 15 de octubre de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 479/2021, dictado, con fecha 14 de octubre de 2021, por el TCAP, y la ulterior corrección de fecha 23 de septiembre de 2021 del siguiente tenor literal:

“Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Correo Inteligente Postal SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 6 de septiembre de 2021, por el que se adjudica el contrato de “Servicios Postales para el Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos” LOTE 2, número de expediente C/050/2020-151 SARA, anulando la adjudicación y la exclusión de la recurrente a la licitación retro trayendo el procedimiento según se determina en el fundamento Quinto de derecho de esta Resolución. “

Décimo Quinto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/831, adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, acordó:

“PRIMERO.- Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 452/2021, interpuesto por la mercantil la CORREO INTELIGENTE POSTAL SL, cuyo contenido en lo que interesa:

“Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de Correo Inteligente Postal SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 6 de septiembre de 2021, por el que se adjudica el contrato de “Servicios Postales para el Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos” LOTE 2, número de expediente C/050/2020-151 SARA, anulando la adjudicación y la exclusión de la recurrente a la licitación retro trayendo el procedimiento según se determina en el fundamento Quinto de derecho de esta Resolución. “

SEGUNDO.- Retrotraer la tramitación de la licitación del **SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES). POR LOTES.** (Expte. C/050/CON/2020-151 N -SARA.-), al momento de la exclusión de la oferta presentada por **CORREO INTELIGENTE POSTAL SL**, admitiéndola y procediendo a su calificación y posterior tramitación.

TERCERO.- Dar debida publicidad de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Décimo Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, acordó, de un lado, quedar enterada del Acuerdo nº 13/831 adoptado por la Junta de Gobierno Local, anteriormente descrito en el expositivo fáctico anterior; de otro lado y, en consecuencia con lo anterior, hacer suyo el informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal, de la Concejalía Hacienda, de 21 de octubre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen en lo que aquí interesa, es el siguiente:

Resumen de la puntuación del Lote 2:

	OFERTA ECONÓMICA	COMPENSACIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL SERVICIO	OFICINAS DE RECOGIDA	TOTAL
CIP POSTAL	49,00	10,00	40,00	99,00
RECERCA	27,68	0,33	27,83	55,84

A la vista de lo anterior se propone para ser empresa adjudicataria del Lote 2 a CIP Postal (Correo Inteligente Postal, S.L.).”

Décimo séptimo.- El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 27 de octubre de 2021, resolvió requerir a la mercantil **CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L.** (NIF: B-95604021), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para el Lote 2, en el procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de **SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES)** Expediente C/050/CON/2020-151N-SARA, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 76.800,31 euros.

Igualmente, se requirió a la misma mercantil, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por el Documento Europeo Único de Contratación, conforme a lo establecido en la Cláusula 23 del PCAP.



Décimo octavo. - Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Proceder al reajuste de las anualidades presupuestarias aprobadas en el Acuerdo de JGL de fecha 9 de Febrero de 2021 por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación del “SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR LOTES” (C/050/CON/2020-151N-SARA-), de manera que se libere el crédito retenido y autorizado del expediente contable RC n º 2/2021000000506 con cargo a la aplicación 10-9201-222.01, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, quedando las anualidades del contrato en licitación para el Lote 2 como sigue:

Año 2022: 658.242,68 euros (15 días y 9 meses)

Año 2023: 929.283,79 euros (12 meses)

Año 2024: 271.041,10 euros (15 días y 3 meses)

Segundo: Segunda adjudicación del LOTE 2 del contrato administrativo de SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), POR LOTES (C/050/CON/2020-151N -SARA-), a la mercantil CORREO



INTELIGENTE POSTAL, S.L. (NIF: B-95604021), por importe de 1.535.478,25 euros, más la cantidad de 322.450,44 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS, fijado originariamente; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 1.535.478,25 euros, más la cantidad de 322.450,44 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 10-9201-222.01, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000535); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 15 de febrero de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.